



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2025, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, complementaria de la Resolución de 13 de agosto de 2025, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código subproyecto: C05.I03.P06.S21.Provisional.01.

Actuación: Convocatoria de subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón para municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025.

Entidad instrumental: Instituto Aragonés del Agua.

Entidad ejecutora: Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Entidades beneficiarias: Entidades locales de Aragón con menos de 20.000 habitantes.

Instrumento financiero: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Procedimiento de gestión: Convocatoria pública de subvenciones.

Expediente: SH-2025-000002.

En ejecución de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el MRR (NextGeneration UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 18 de marzo de 2025, y tras la realización de los correspondientes trámites, se dictó la Resolución de 13 de agosto de 2025, por la que se resuelve la convocatoria, con la concesión de subvenciones a las entidades locales solicitantes hasta el agotamiento del crédito existente. Esta Resolución ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 25 de agosto de 2025.



Previamente al dictado de la misma, tras el trámite de audiencia hubo un cambio en el listado inicial, debido a que el Ayuntamiento de Alcampell, situado en la última posición del anexo I, donde se enumeraban por orden de puntuación las subvenciones concedidas en la línea 1 de la convocatoria, manifestó su renuncia. El motivo es que, por agotamiento del crédito, no se alcanzaba el 90% de la subvención sobre el importe de la inversión, llegando solo al 49,80%, y no podían afrontar con fondos propios el resto.

La posibilidad de esta incidencia está prevista en el punto 18.3 de la Orden de convocatoria, que establece:

“Se elaborará por el órgano instructor una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación”.

Conforme a esta previsión, se trasladó al Ayuntamiento de Lécera, primero en la lista de reserva, la posibilidad de acceder a la subvención por el importe restante, 95.971,68 euros. Comunicada su posición favorable, se procedió a incluirlo en el anexo 1 de la Resolución de 13 de agosto como subvención concedida, con un porcentaje del 50,7% sobre la inversión prevista 189.239,14 euros.

Sin embargo, mediante un oficio del día 25 siguiente, su Alcalde comunicó la renuncia a la subvención, por la imposibilidad de conseguir financiación para poder realizar el resto de importe no subvencionado con fondos propios.



Comunicada esta circunstancia al siguiente en la lista de reserva, el Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza), ha manifestado su conformidad en un oficio de su Alcalde de 2 de septiembre de 2025, dejando constancia expresa “de la aceptación del Ayuntamiento de Paniza de la subvención de 95.971,69 euros, para una inversión protegible de 136.326,41 euros, en la línea 1 para la digitalización de los sistemas de gestión del ciclo del agua urbana, en lugar de los 122.693,77 euros inicialmente solicitados, diferencia que asumirá el Ayuntamiento con recursos propios, sin perjuicio de que pueda optar a otras subvenciones compatibles que pudieran ser convocadas desde otras administraciones para la cobertura de la misma”.

En atención a lo expuesto, y en aplicación del punto 18.º.3 de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, y del artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se procede el dictado de la siguiente Resolución:

Primero.- Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Lécera a la subvención concedida mediante la expresada Resolución de 13 de agosto de 2025, al venir fundamentada en la imposibilidad de financiar la parte no subvencionada con fondos propios.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Paniza, siguiente en la lista de reserva, en los términos y condiciones establecidos en la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba esta convocatoria de subvenciones, una subvención de 95.971,69 euros, para una inversión protegible de 136.326,41 euros, en la línea 1 para la digitalización de los sistemas de gestión del ciclo del agua urbana.

Tercero.- Ordenar el pago anticipado correspondiente a la anualidad 2025, cuyo importe no supera el límite del 90%, con cargo al crédito comprometido en la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000059 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés del Agua para 2025.

Cuarto.- Señalar expresamente que la entidad beneficiaria tiene la obligación de facilitar la conexión telemática con la herramienta de monitorización, supervisión y análisis “PECUA” del Instituto Aragonés del Agua, para poder transmitir los datos de consumo de agua en el momento de la justificación de la subvención. En el caso de no cumplir con dicha obligación, procederá la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con el apartado vigesimoctavo de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Aragonés del Agua, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Sexto.- Comunicar esta Resolución a los Ayuntamientos de Lécera y de Paniza, con expresión de los recursos que proceden contra la misma y plazos para su ejercicio.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS